



TANATOLOGÍA &  
PSICOLOGÍA  
COLIMA I.A.P.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el Instituto de Tanatología & Psicología Colima I.A.P, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por la Licenciada en Psicología Martha González Reyna en su carácter de Presidenta Honoraria del Instituto y la Licenciada en Psicología Irene Ceballos Arechiga en carácter de Presidenta del Instituto, y por otra parte el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF"**, representado en este acto por la **L.C.S. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Álvarez, Colima, a quienes conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Ser una Institución sin fines de lucro, enfocada en brindar atención tanatológica así como psicológica a toda persona que tenga una pérdida significativa en su vida,
- II. Ser una Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. La Licenciada en Psicología Martha González Reyna ser Presidenta honorífica, así como la Licenciada en Psicología Irene Ceballos Arechiga en carácter de Presidenta del Instituto.
- IV. Que cuentan con las facultades necesarias para firmar el presente convenio.

Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.  
direcciondifvdea@gmail.com  
312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93



TANATOLOGÍA &  
PSICOLOGÍA  
COLIMA A.P.

- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en domicilio ubicado en calle Árbol de Bnejamin número 513, colonia Rinconada de Pereyra, de la Ciudad de Colima, Colima.

## II. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col,
- II. La L.C.S Lizet Rodríguez Soriano, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la Presidenta Municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 14 de enero del año 2022.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

## III. "LAS PARTES", declaran que:

● Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.  
● direcciondifvdea@gmail.com  
● 312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93

Luz Abella A

9

9



TANATOLOGÍA &  
PSICOLOGÍA  
COLIMA I.A.P.

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de las personas, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"**, y sujetarse a las siguientes:

Jane Chabela

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL DIF"** a efecto de promover la prevención y atención integral de la salud mental de ciudadanos villalvarenses, mediante las siguientes acciones:

- ✓ Realizar una capacitación al personal de DIF consistente en tres sesiones respecto a la tanatología y la importancia de la misma.
- ✓ Canalización por parte de DIF al INSTITUTO de usuarios que no puedan ser atendidos derivado a los signos y/o síntomas que denoten alteraciones que involucre tratamiento en el área de tanatología y/o psiquiatría.
- ✓ Fortalecer las acciones para la mejora de la salud mental en el municipio de Villa de Álvarez de acuerdo a las necesidades

[Handwritten signatures and initials]

● Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.  
● direcciondifvdea@gmail.com  
☎ 312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93



TANATOLOGÍA &  
PSICOLOGÍA  
COLIMA I.A.P.

detectadas, por ende, se podrán realizar diversas actividades con anuencia y de acuerdo a la agenda de ambas partes.

✓

## SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- 1) Realizar capacitación, talleres y/o charlos en el auditorio interno de “DIF”, respecto a la tanatología y la importancia de la misma, esto de acuerdo a la agenda del “INSTITUTO”
- 2) Atender a los usuarios canalizados por el “DIF” de acuerdo a la agenda establecida por el “INSTITUTO”.
- 3) Realizar diversas actividades con anuencia de ambas partes, en pro de la salud mental de las familias Villalvarenses.

“EI DIF” se compromete a:

- 1) Gestionar el espacio físico, así como herramientas necesarias para los talleres que impartirá “EL INSTITUTO” al personal.
- 2) Realizar canalizaciones de los usuarios que requieran la intervención del “INSTITUTO” mediante oficio donde se integra un estudio socioeconómico realizado por personal de “DIF”.
- 3) Realizar donaciones de papelería o material de limpieza conforme lo vaya requiriendo el INSTITUTO y de acuerdo a las posibilidades económicas de “DIF”.
- 4) Generar condiciones para actividades previamente programadas en pro de la salud mental de los Villalvarenses, esto de acuerdo a la agencia y aceptación del “INSTITUTO”

**TERCERA. VIGENCIA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2024.

**CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** “LAS PARTES” se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que

📍 Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.  
📧 direcciondifvdea@gmail.com  
☎ 312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93

*Anna Abella A.*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*



tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.*



“**LAS PARTES**” quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

**QUINTA.-** El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

**SEXTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “**LAS PARTES**”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “**LAS PARTES**”.

**SÉPTIMA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con “**LAS PARTES**”; y cada una de ellas

*John Abella A*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

**OCTAVA. MARCO NORMATIVO.** Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES.** - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES" acuerdan** someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 16 (dieciséis) días de noviembre del 2022 (dos mil veintidós).

*Manuel Alberto A.*

*[Signature]*

*[Signature]*


*[Signature]*


*[Signature]*

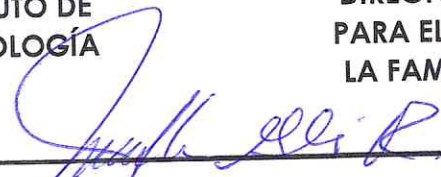


TANATOLOGÍA &  
PSICOLOGÍA  
COLIMA I.A.P.

**"LAS PARTES"**


  
 LICDA. IRENE CEBALLOS ARECHIGA  
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE  
 TANATOLOGÍA & PSICOLOGÍA  
 COLIMA I.A.P

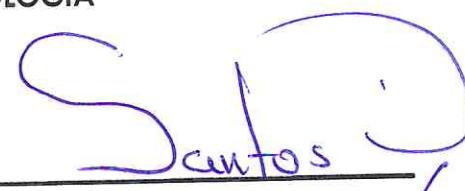
  
 L.C.S LIZET RODRÍGUEZ SORIANO  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
 LA FAMILIA DE VILLA DE ÁLVAREZ.

  
 LICDA. MARTHA GONZÁLEZ REYNA


PRESIDENTA HONORARIA DEL INSTITUTO  
 DE TANATOLOGÍA & PSICOLOGÍA  
 COLIMA I.A.P

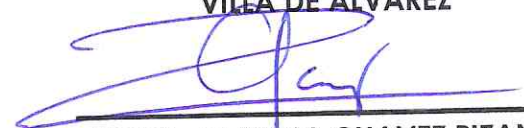
**TESTIGOS DE HONOR**

  
 MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE  
 ÁLVAREZ, COLIMA

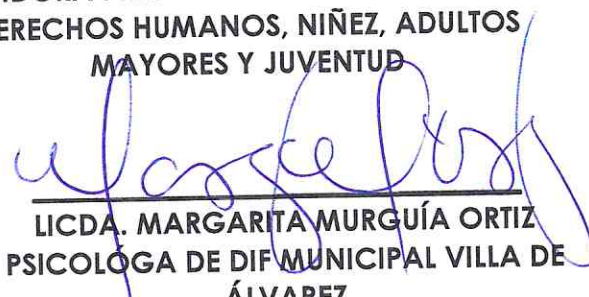
  
 C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
 SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA  
 DE ÁLVAREZ.

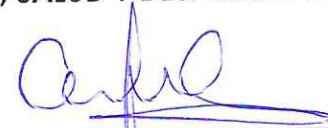
\_\_\_\_\_  
 MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 VILLA DE ÁLVAREZ

  
 LICDA. VALERIA TINTOS RUÍZ  
 REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
 JUVENTUD Y DEPORTES

  
 LICDA. CLAUDIA CHAVEZ PIZANO  
 REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
 DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS  
 MAYORES Y JUVENTUD

\_\_\_\_\_  
 LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
 PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

  
 LICDA. MARGARITA MURGUÍA ORTIZ  
 PSICOLOGA DE DIF MUNICIPAL VILLA DE  
 ÁLVAREZ

  
 LICDA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA URZÚA  
 COORDINADORA JURÍDICA DIF MUNICIPAL  
 VILLA DE ÁLVAREZ.